URBADIEZ S.A.

COMPAÑIA 10 URBADIEZ S.A.

Cuenca, 2 de junio del 2014

SEÑOR

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Ciudad.

De mis consideraciones:

Como representante legal de URBADIEZ S.A. con expediente No. 95459 Comunico que he procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas la siguiente trasferencia de acciones:

ACCIONISTA CEDENTE	**ACCIONISTA CESIONARIO**
NOMBRES: CRISTINA MERCEDES	**NOMBRES**: ROSA EDELINA
APELLIDOS: TINOCO PERALTA	**APELLIDOS:** SIGUENZA GUZHÑAY
C.I.: 0103758975	**C.I.** 0908265358
NACIONALIDAD: ECUATORIANA	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NUMERO DE ACCIONES :1	**NUMERO DE ACCIONES**: 1
VALOR DE CADA ACCION: $. 50.00	**VALOR DE CADA ACCION**: $. 50.00
TIPO DE INVERSION: NACIONAL	**TIPO DE INVERSION**: NACIONAL

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente,

Atentamente,

SR. RICARDO CABRERA VERA

COMPAÑÍA URBADIEZ S.A.

GERENTE GENERAL

*Dirección.: Panamericana Sur Km. 1 1/2 y Mozart * Telefax: 2 387115 * Cuenca - Ecuador*
E-mail: cia10agosto@hotmail.com

NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

ESCRITURA: **2014-01-01-07-P00**

CESION DE ACCIONES

QUE OTORGA: **FREDY SAMUEL PATIÑO SIGUENZA**

A FAVOR DE: **ROSA EDELINA SIGUENZA GUZHÑAY**

CUANTIA: USD 1.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de junio del dos mil catorce, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas Notaría Publica Séptima del Cantón Cuenca Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el Sr. Jonny Esteban Patiño Siguenza en calidad de mandatario de Fredy Samuel Patiño Siguenza, conforme al poder que se acompaña como documento habilitante; y, comparece también la Sra. Cristina Mercedes Tinoco Peralta en calidad de cedentes; y, por otra parte comparece la Sra. Rosa

Edelina Siguenza Guzhñay, en calidad de cesionaria, de estado civil casada, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, y capaces ante la Ley, a quienes de conocerles DOY FE, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de acción, conforme a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el Sr. Jonny Esteban Patiño Siguenza en calidad de mandatario de Fredy Samuel Patiño Siguenza, conforme al poder que se acompaña como documento habilitante; y, comparece también la Sra. Cristina Mercedes Tinoco Peralta en calidad de cedentes; y, por otra parte comparece la Sra. Rosa Edelina Siguenza Guzhñay, en calidad de cesionaria, de estado civil casada, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, y capaces ante la Ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.-, El Sr. Fredy Samuel Patiño Siguenza y Sra. Cristina Mercedes Tinoco Peralta, en su estado civil de casados adquirieron una acción en la compañía URBADIEZ S.A. y por tanto son acionistas en dicha compañía. **TERCERA. CESION .-** Por medio del presente instrumento el Sr. Fredy Samuel Patiño Siguenza representado por su mandatario, y Sra. Cristina Mercedes Tinoco Peralta, ceden y transfieren a favor de la Sra. Rosa Edelina Siguenza Guzhñay la acción que tienen en la compañía URBADIEZ S.A.,

transfiriendo por tanto todos los derechos que les corresponde en calidad de socios de dicha compañía, sin reserva de ninguna naturaleza, de tal manera que la cesionaria pasa a ser la única beneficiaria y titular de la referida acción que los cedentes tenían en la indicada compañía, y por tanto a partir de la presente fecha gozará de los derechos, beneficios y obligaciones que se genere en su calidad de nueva accionista, entre ellos los valores del bono por convenio de unificación y participación en la red integrada de transporte público de pasajeros en la ciudad de Cuenca. **CUARTA. PRECIO.-** El precio por el cual se realiza la presente cesión es la suma de mil dólares , que los cedentes declaran haber recibido de contado en esta misma fecha y a su entera satisfacción y en dinero en efectivo, por lo que no tendrán nada que reclamar al respecto, en virtud de que cada cedente ha recibido el cincuenta por ciento que les corresponde sobre el precio de la cesión. **QUINTA: ACEPTACIÓN**.- La cesionaria acepta el presente contrato por ser otorgado a su favor, facultando para realiza todos los trámites que sean pertinentes en la compañía URBADIEZ S.A. para la legalización de esta cesión y transferencia de los derechos de accionista a fin de que se haga efectiva los beneficios que le correspondan a futuro. Ud., señor Notario agregue las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. Atentamente, Doctores Juan Carlos Salazar Icaza matrícula cuatrocientos tres mil uno y Doctor Manuel Campoverde Matrícula cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la

minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual. Doy Fe.

Jonny Esteban Patiño Siguenza
0104751417

Cristina Mercedes Tinoco Peralta
0103758971-5

Rosa Edelina Siguenza Guzhñay
0908265358

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

   This public document

2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**

3. acting in the capacity of **County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York 6. the 11th day of April 2014

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-186045

9. Seal/Stamp 10. Signature

STATE OF NEW YORK * DEPARTMENT OF STATE *

EXCELSIOR

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State

Apostille (REV: 09/25/12)

Form 1

State of New York
County of Queens } *SS:*

No. 282676

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

RENE G. ABRIL

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
11th day of April, 2014

Audrey I. Pheffer
County Clerk, Queens County

PODER ESPECIAL

En la ciudad de New York, Estados Unidos de America, a los siete días del mes de Abril del dos mil catorce, ante mi Rene Abril, Notario Publico debidamente autorizado, comparece el Sr. **FREDY SAMUEL PATINO SIGUENZA**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en Estados Unidos de America con Pasaporte Numero 0104083811, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del Sr. JONNY ESTEBAN PATINO SIGUENZA, con cedula de identidad No.0104751417 domiciliado en la, Republica del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda a suscribir acuerdos de división de bienes con la Sra. Cristina Mercedes Tinoco Peralta, cónyuge del compareciente, así como pueda vender todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la citada cónyuge del poderdante y dentro de la sociedad conyugal, así como podrá enajenar las acciones que tiene el poderdante en la Compañía de Transportes en Buses 10 de Agosto S.A. antes, hoy URBADIEZ, y cualquier clase de acciones que haya adquirido con la prenombrada cónyuge del poderdante dentro de la sociedad conyugal y fuera de la misma. También se le faculta al apoderado a recibir los bienes y dinero que le corresponda al poderdante luego de la liquidación y división de los bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos adquiridos en la citada sociedad conyugal. Se faculta también al poderdante a representar al poderdante en toda clase de juicios sea como actor o demandado por tanto podrá proponer y contestar demandas, rendir confesiones judiciales representarlo en juntas y audiencias de conciliación y celebrar acuerdos transaccionales judiciales y extrajudiciales .El mandante confiere a su mandatario todas las facultades comunes y especiales dispuestas en las Leyes y en especial las tipificadas en el articulo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrá como expresamente incorporado a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución y haciendo uso de lo dispuesto en el precitado articulo del Código de Procedimiento Civil subrogue sus atribuciones en todo o en parte a favor de un abogado en el libre ejercicio profesional de su confianza, pero solo para fines de Procuración Judicial.-TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí íntegramente al otorgante se

ratifica en su contenido y aprobando en todas sus partes firma conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-**ATENCION AUTORIDADES.-Este Poder NO necesita mas el timbre Consular para ser valido en la La Republica del Ecuador, o en cualquier país del mundo por contener el sello APOSTILLE (APOSTILLADO), El presente instrumento publico será legalizado a través de la "APOSTILLA" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la Apostilla (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro Oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el articulo 163 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene Jerarquía Constitucional.- Hasta aquí la minuta.**-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

PODERDANTE

FREDY SAMUEL PATINO SIGUENZA
P. # 0104083811

State of New York, County of Queens
Sworn & subscribed before me
This 7th day of April/2014

RENE G. ABRIL
Notary Public, State of New York
No.01AB6027420
Qualified in Queens County
Commission Expires July 6, 20 16

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS
PLAZA DE LA INDEPENDENCIA
REPUBLICA DEL ECUADOR
PASAPORTE
PASSPORT
P
ECU
A2430517
0104083811
PATIÑO SIGUENZA
FREDY SAMUEL
ECUATORIANA/ECUADORIAN
18 ENE/JAN 1981
M
GIRON, ECU
8 MAR/MAR 2010
8 MAR/MAR 2016
REPUBLICA DEL ECUADOR
P<ECUPATINO<SIGUENZA<<FREDY<SAMUEL<<<<<<<<<<
A2430517<4ECU8101187M1603084010408381l<<<<26

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
V3344I2442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIGUENZA HERNANDEZ SAMUEL ELIDIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZHÑAY AVILA FLORA GERARDINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 090826535-8
APELLIDOS Y NOMBRES
SIGUENZA GUZHÑAY ROSA EDELINA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GIRON
GIRON
FECHA DE NACIMIENTO 1960-11-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FLAVIO RODRIGO PATIÑO PATIÑO

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA****** V4343I4442
CASADO FREDY SAMUEL PATIÑO SIGUENZA
SUPERIOR ING MARK/NEGO COMERC
ANGEL OLMEDO TINOCO
NELLI ESTELA PERALTA
CUENCA 17/10/2008
17/10/2020
REN 0422658

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010375897-5
TINOCO PERALTA CRISTINA MERCEDES
AZUAY/CUENCA/TARQUI
25 FEBRERO 1976
001- 0032 00032 F
AZUAY/ CUENCA
TARQUI 1976

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DISEÑADOR GRAFICO
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PATIÑO PATIÑO FLAVIO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIGUENZA GUZHÑAY ROSA EDELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010475141-7
APELLIDOS Y NOMBRES
PATIÑO SIGUENZA JONNY ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GIRON
GIRON
FECHA DE NACIMIENTO 1991-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA Primera COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA - ECUADOR